

Formato 01

Código: PS 04 01 01 – FORM 01	Nombre: MANTENIMIENTO CORRECTIVO
---	--

Unidad de Organización	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Meta Presupuestaria	0012
Actividad del POI	AO 014 CONTROL Y SUPERVISION DE LA FLOTA VEHICULAR
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHICULO MARCA PEUGEOT MODELO 508 PLACA EGH-474 AÑO 2012

1. Finalidad Pública

La finalidad de la contratación del presente servicio es mantener en óptimas condiciones, operatividad y buen estado de funcionamiento del vehículo de la Junta Nacional de Justicia, lo cual permitirá realizar la movilización, traslado y comisiones de servicios para el cumplimiento de las metas institucionales.

2. Antecedentes

Mediante la ley N° 30904, la ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, se han modificado los artículos 154º, 155º, 156º de la constitución política del peru y en su única disposición complementaria final, dispone la modificación en todas las disposiciones correspondientes del ordenamiento jurídico nacional la denominación de Consejo Nacional de Magistratura por el de Junta Nacional De Justicia.

RESOLUCION N° 123-2019-DG-JNJ DE FECHA 17 OCT 2019

Por resolución N° 045-2026 – P-CNM se aprobó el REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, con la finalidad de establecer normas y procedimientos para propiciar el uso racional y eficiente de los vehículos asignados a la institución.

La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.

CAPITULO VI: DE LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
ARTICULO 34: mantenimiento de los vehículos

La Oficina de Administración y finanzas, através del área de logística, es el órgano encargado del control del uso, así como del mantenimiento, dotación de combustible y reaparicion de los vehículos de la Junta Nacional De Justicia.

- a). mantenimiento preventivo.
- b) mantenimiento correctivo.

3. Objetivo de la Contratación
3.1 Objetivo General

La contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de la JNJ, tiene como objetivo contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz, que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

3.2 Objetivo Específico

Contratar a una empresa multimarca y/o marcas europeas que se encargue del servicio del mantenimiento correctivo:

- Desarrollar las actividades del mantenimiento correctivo de los sistemas del vehículo como, sistema de motor, eléctrico, electrónico, suspensión, frenos, y sus componentes porque los usos continuos necesiten una revisión técnica del especialista para evitar desgastes y/o deterioros prematuros de las piezas móviles tanto como carrocería y chasis.
- Realizar los trabajos respetando los lineamientos de los manuales y /o recomendación del fabricante.
- Preservar y prolongar la vida útil del vehículo.

4. Alcance y Descripción del Servicio

Para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo para UNA (01) unidad debe incluir mano de obra y el uso de herramientas y equipo de diagnóstico para los vehículos se debe contemplar el siguiente alcance:

Actividades:

VEHICULO OFICIAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

MARCA	PLACA	MODELO	AÑO	KILOMETRAJE ACTUAL
PEUGEOT	EGH-474	508	2012	136,657

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE MOTOR:**

ITEM	REPUESTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOPORTE DE MOTOR	1	UNIDADES
2	GUARDAPOLVO	2	UNIDADES
3	MANTENIMIENTO DE PALIERES R-L	2	UNIDADES
4	ABRAZADERAS	4	UNIDADES
5	TRAPECIO INFERIOR COMPLETO R-L	2	UNIDADES
6	ROTULAS R-L	2	UNIDADES
7	REFRIGERANTE DE MOTOR 50/50	2	GALONES
8	MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	1	UNIDAD.
9	ABRAZADERAS DE MANGUERAS DE AGUA	2	UNIDADES
10	RETEN DE MOTOR	2	UNIDADES
11	SUSTITUIR DISCOS DELANTEROS	2	UNIDADES
12	SUSTITUIR DISCOS POSTERIORES	2	UNIDADES
13	SUSTITUIR PASTILLAS DELANTERAS	1	JUEGO
14	SUSTITUIR PASTILLAS POSTERIORES	1	JUEGO
15	REPARACION DE CABLEADO ELECTRICO (CABLES,FUSIBLES,CONECTORES.)	1	PAQUETE
16	REPARACION DE SISTEMA ELECTRONICO (RELAY, SENSORES,Y ACTUADORES.	1	PAQUETE
17	MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	UNIDAD.
18	BUJIAS TIPO IRIIDIUM	4	UNIDADES
19	BOBINAS DE ENCENDIDOS	4	UNIDADES

5. Procedimiento:

- El servicio solicitado es a todo costo, es decir incluyen repuestos nuevos y de primer uso, conforme a las piezas, accesorios y materiales necesarios para la ejecución del mismo que será realizado a los vehículos durante el periodo de contrato.
- La Junta Nacional de Justicia, trasladará el vehículo al taller del postor ganador de la contratación para el mantenimiento correctivo.
- Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado en el traslado de los vehículos de la Junta Nacional de Justicia.
- El Contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo de la JNJ que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlos, podría trasladarse el vehículo fuera del taller únicamente para efectos de pruebas de mecánica, electrónica y/o otros, previa autorización del responsable de la flota vehicular JNJ.
- El Contratista inmediatamente después de atender el servicio, comunicará al responsable de la flota vehicular, para el recojo respectivo, indicando las actividades realizadas, las cuales serán detalladas en su entregable.
- Al finalizar el servicio de la unidad, el contratista efectuará una inspección y emitirá un informe detallado del servicio de mantenimiento efectuado, debiendo considerar las observaciones y recomendaciones que se presentaron al finalizar el servicio del mantenimiento.

Duración del servicio

Plazo de ejecución del servicio: CINCO (05) DIAS CALENDARIOS que entra en vigencia a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, Y/o internamiento del vehículo en taller previa orden de trabajo (O/T).

Recursos a ser provistos por el proveedor:

- 4.1 elevador asimétrico.
- 4.2 Contar con taller equipado
- 4.3 Personal técnico mecánico automotriz y electrónico.

Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

NO APLICA

Normas técnicas

NO APLICA

Seguros

NO CORRESPONDE

Prestaciones accesorias a la prestación principal:

NO CORRESPONDE

6. Requisitos del Proveedor y/o Personal

El proveedor debe de contar con una experiencia en la especialidad **vinculada al mantenimiento correctivo y/o preventivo y/o reparaciones de vehículos automotores**, habiendo ejecutado servicios por un monto facturado acumulado mínimo de **S/. 20,000. (Vente mil soles)**. durante los **últimos dos (02) años**.

Acreditación: Copia de constancia, certificados, contratos u ordenes de servicio con sus respectivos comprobantes de pagos que demuestre la experiencia requerida.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).
- tener personal técnico mecánico automotriz y electrónico.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

- Deberá contar con una local equipado destinado al taller principal y/o al centro de servicio, con licencia de funcionamiento vigente a la fecha.
- Licencia de funcionamiento debe de contar con el giro de taller mecánico.
- Deberá acreditar la posesión del local con documentos que sustenten sea de propiedad sea propia o alquilada u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura, a fin de poder garantizar la ejecución de la garantía del servicio.

7. Perfeccionamiento:

Se perfecciona con la notificación de la orden de servicio vía Pladicop o con la suscripción de un contrato (obligatorio si la ejecución supera el año fiscal) o con la notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.

8. Lugar y Plazo de Ejecución**Lugar:** LIMA

El servicio será ejecutado en el taller principal del contratista el cual deberá estar ubicado en los distritos circundantes a la sede principal de la Junta Nacional de Justicia ubicado en la Av. Paseo de la República N°3285 San Isidro.

Plazo: Plazo de ejecución de la prestación del servicio CINCO (05) DIAS CALENDARIOS), que entra en vigencia a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o internamiento del vehículo al taller previa orden de trabajo.

9. Entregables

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El servicio se brindará a una (01) unidad de la JNJ conforme a lo estipulado en el numeral 4. Y 5. Alcances y Descripción del servicio del Término de Referencia

- Un Informe técnico del trabajo realizado y recomendaciones.
- Los entregables deberán ser ingresados a través del correo electrónico Jose.Peche@jnj.gob.pe Encargado de la Flota Vehicular de la Junta Nacional de Justicia.
- Hasta los cuatro (04) días calendarios posterior a la culminación del servicio, para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.

10. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** en el plazo máximo de **CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la JNJ las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar [**CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR**]. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en MONEDA NACIONAL S/. SOLES, en [**PAGO ÚNICO**], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor encargado de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, previo visto bueno del ENCARGADO DE LA FLOTA VEHÍCULAR y conductor de la unidad.
- Factura Original sin enmendaduras ni observaciones.
- **Entrega de informe técnico observaciones y recomendaciones.**

En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

NO APLICA

13. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la JNJ le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \frac{F}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica

15. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. Cláusula Garantías

El contratista deberá presentar una garantía escrita de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del servicio. Esta garantía cubrirá todos los costos de subsanación ante los

desperfectos.

17. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable
de la
Unidad Orgánica